



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2025-MPLC/A

Quillabamba, 17 de febrero de 2025

VISTOS:

La Solicitud de Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA, ingresado por mesa de partes con Registro N° 4004 de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por el Presidente del Consejo Directivo Sr. Apolinar Romero Quispe, Informe N° 27-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Informe N° 162-2025-NAA-GMA/MPLC de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Medio Ambiente, Informe Legal N° 00072-2025-OGAJ-MPLC de fecha 3 de febrero de 2025 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 001102 de Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia de opinión jurídica;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que: “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° Organización Comunal establece que: “La Organización Comunal se constituye con el Objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno más Centros Poblados Rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la Municipalidad competente”;

Que, en el numeral 111.3) del artículo 111° del Citado Decreto Supremo, señala que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del Consejo Directivo, Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados y otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPLC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, que en su numeral 10) del artículo 144° establece: “Promover la formación de Organizaciones Comunales para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas”;

Que, las Organizaciones Comunales pueden ser juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, conforme a la Solicitud recibida por Tramite Documentario con Registro N° 4004 de esta entidad edil, de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por el Sr. Apolinar Romero Quispe Presidente del Consejo Directivo de la JASS Huayanay Margen Derecha, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, solicita registro y reconocimiento de la organización comunal, Consejo Directivo y el/la Fiscal de la **JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA**;

Que, mediante Informe N° 27-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal Ing. Alex Mario Huaman Rojas, refiere que, habiendo revisado el expediente presentado por la Organización solicitante y los requisitos mínimos para solicitar el Reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA, informa que la Organización HA CUMPLIDO con presentar los requisitos mínimos establecidos para solicitar el Registro y Reconocimiento de su Nuevo Consejo Directivo de su Organización Comunal ante la Municipalidad, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidente	APOLINAR ROMERO QUISPE	24944336
2	Secretario	ANTENOR SILVA VILLAFUERTE	24945239
3	Tesorero	ERNESTO CUACCALLO DURAN	24991137
4	Vocal 1	RAUL SONCCO ROMERO	10126397
5	Vocal 2	CRISOLOGO LOVATON CAITUIRO	24949785



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2025-MPLC/A

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 20 de octubre de 2024; por lo tanto, el periodo de vigencia es de 02 años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
20/10/2024	20/10/2026

El Concejo Directivo de la JASS, está integrado por el/la Fiscal:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	FISCAL	ALFREDO ASCARZA LOVATON	23805685

El Concejo Directivo de la JASS ha sido elegido en fecha: 20 de octubre de 2024; por lo tanto, el periodo de vigencia del fiscal es de tres (03) años según estatuto, el mismo que corresponde a:

INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
20/10/2024	20/10/2027

Que, mediante Informe N° 162-2025-NAA-GMA/MPLC de fecha 07 de febrero de 2025, presentado por el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Wilbert Víctor Ataco Zuñiga, previa revisión del expediente administrativo presentado por los administrados sobre Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico Huayanay Margen Derecha y existiendo respuesta de la Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, remite el expediente para el trámite correspondiente;

Que, visto el Informe Legal N° 00072-2025-OGAJ-MPLC de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER** al Consejo Directivo de la JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2026, asimismo RECONOCER el cargo de Fiscal de la JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2027;

Que mediante Proveído N° 001102 de Gerencia Municipal, de fecha 14 de febrero de 2025, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, Inc. 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2024, por el periodo de dos (02) años, a los nuevos integrantes de la “Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Huayanay Margen Derecha, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, cuyos integrantes son:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Presidente	APOLINAR ROMERO QUISPE	24944336
2	Secretario	ANTENOR SILVA VILLAFUERTE	24945239
3	Tesorero	ERNESTO CUACALLO DURAN	24991137
4	Vocal 1	RAUL SONCCO ROMERO	10126397
5	Vocal 2	CRISOLOGO LOVATON CAITURO	24949785

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Sr. ALFREDO ASCARZA LOVATON con DNI N° 23805685, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2024 (del 20/10/2024 al 20/10/2027).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Huayanay Margen Derecha, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Provincial La Convención y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, al Presidente del JASS HUAYANAY MARGEN DERECHA y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

Alcaldía
G.M.
G.M.A.
SURNATM
JASS
T.C.